

174
de la Calle, D.ⁿ Alonso Manera, D.ⁿ Luis Mencison, D.ⁿ Juan
Montano, D.ⁿ Gerónimo Zaxandorra, D.ⁿ Jph. Ferris, D.ⁿ Jph. Tassa
illa, D.ⁿ Juan Sandouak, D.ⁿ Jph. Rocamora, D.ⁿ Juan Galvexo, D.ⁿ
Alonso Dardalla; y D.ⁿ Juan Hernandez recidorec =
Seyendo: Jacinto Velda, Andres Espinosa, y Pedro de Teuar

Sobre alojamiento
de los artes.....

Jurados
El Señor D.ⁿ Luis Mencison Dixo: que en atención a tra
uare juntamente con el Sr. D.ⁿ Juan Montano Comisario de Guerra
para el alojamiento de las tropas, que transitan por esta Ciudad, y ha
uerse informado, que el Real Privilegio concedido al arte de la seda
para que sus individuos esten exentos de esta carga, por tener presen
te el inmenso trabajo, e inoportable carga, que los demas vecinos
no exentos han llevado, llevar, y en parte exonerar; hizo alo
jamiento de un Capitan en el Sr. D.ⁿ Juan Sotera, quien poseyó
este dixo era texedor de sedas, lo que ha recurrido, que el Sr. D.ⁿ
dado pedimento en Justicia para lo sines que se contendran en el
y hecho recurso a la Corte, lo que trae presente a la Ciudad, para q
en su inteligencia, y de que dho privilegio ha expirado en el dia trece
tayo uno del mes de Agosto proximo pasado deste año, revuelva
lo que tubiere por Combeniente // Jan mismo para que en aten
cion a haverse manifestado, por el Sr. Jurado Jacinto Velda
arupha del que dice, la que se tiene hecha en este ayuntamiento. Como
agente, y Solicitador de dicho arte, expresa los sines, a que esta se di
rión, y hauez innuado, que como maenas el texedor, que es hara
lo que se le encarque por su arte, porque cupha a esta Ciudad, que
para Confesii, y resolver en el primer arumpto de su proposición
de cargo desta sala, por su parte, y au debido tiempo usar de los recur
sos, que a esta Ciudad le sean combenientes; Ldeuorden, por haver